



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00563700- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Los obrados de la referencia, relacionados con la Licitación Pública 4/21, convocada para la ejecución de la obra “Ampliación Edificio Escuela de Graduados Facultad de Ciencias Médicas” y adjudicada a la firma BENEDETTI DIEGO MARTÍN (CUIT 20-27077001-1); y

CONSIDERANDO:

Que al orden 2 la contratista deduce recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la Orden de Servicio N° 100 (orden 15), por la que se le impone de manera “ilegítima y extemporánea” –según señala en su escrito recursivo– una multa de 0,1 ‰ (un décimo por mil) del monto contractual, por comisión de las infracciones previstas en el punto 16.1.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (agregado al orden 10) de la referida licitación;

Que, sobre la base de los argumentos que describe en la fundamentación del recurso, aduce que el acto administrativo en crisis adolece de vicios en los elementos esenciales, lo que –conforme interpreta– determina su nulidad absoluta;

Que, en su intervención (Informe Técnico del orden 14) y con respaldo de las ordenes de servicio, notas de pedido y registro fotográfico incorporados en el orden 13, la Inspección de Obras dependiente de la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico fundamenta acabadamente la cronología de los incumplimientos técnicos en referencia a la ejecución de lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas con respecto al ítem 13 (Instalaciones Sanitarias, Desagües Primarios), incumplimientos que se fueron marcando en cada una de las ordenes de servicio emitidas por la Inspección, descritas en el mencionado informe y no tenidas en cuenta por la contratista, perjudicando así la calidad de los trabajos;

Que, en atención a los fundamentos técnicos expuestos en dicho informe de la Inspección y en respuesta al recurso presentado, la Dirección de Control de Obras ratifica la Orden de Servicio N° 100;

Que la Secretaría de Planeamiento Físico da trámite favorable al expediente y lo remite a la Asesoría Jurídica (orden 17);

Que, con relación a la solicitud que realiza la quejosa de suspensión de los efectos del acto impugnado, los presupuestos previstos en el Art. 12 de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo no se encuentran acreditados para su procedencia, ni se ha producido ni ofrecido prueba al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, luego del estudio y análisis de las actuaciones, al orden 26 emite el Dictamen N° DDAJ-2023-72084-E-UNC-DGAJ#SG que, para evitar una transcripción innecesaria de sus términos y en pos de una interpretación inequívoca de los mismos, se adjunta como anexo del presente considerando;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente en la materia,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN (CUIT 20-27077001-1), adjudicataria de la Licitación Pública 4/21 “Ampliación Edificio Escuela de Graduados Facultad de Ciencias Médicas”, y confirmar en todos sus términos la Orden de Servicio N° 100 emitida por la Inspección de Obras de la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico con relación a la obra de que se trata.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el pedido de la empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN (CUIT 20-27077001-1) de suspensión de los efectos del acto administrativo atacado.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la multa aplicada a la empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN (CUIT 20-27077001-1) por los incumplimientos en cuestión se haga efectiva conforme las disposiciones del Punto 16.12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.